

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular 11001400305320180020700

A pesar del requerimiento efectuado al abogado Luis Ernesto Vargas Pineda, para que aceptara y tomara posesión del cargo para el cual había sido designado, el citado hizo caso omiso a dicha orden.

Con fundamento en lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Remover del cargo del curador ad litem, al Abogado Luis Ernesto Vargas Pineda, por secretaria compúlsense copias a la Comisión Judicial Disciplinaria Seccional de Bogotá, para que sea investigado al abogado Luis Ernesto Vargas Pineda, por su conducta; para tal efecto se ordena remitir copia de los numerales 3 a 5, 9 y 12 a 14, e inclusive con el presente auto.

2. Designar como curadora Ad-lítem, al Abogado Luis Hernando Vargas Mora, C.C. No. 79.348.016, T.P. No 56.198 (apoderado dentro del proceso 11001400305320210048900), por secretaria notifíquese la presente designación enviado las respectivas comunicaciones al correo hervam1989@hotmail.com.

Por secretaria comuníquese la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales (numeral 7 Artículo 48 del C.GP.) señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

En el evento de ser aceptada la designación efectuar notificación del mandamiento de pago por secretaria.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 105 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 – junio – 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
